



RESOLUCION R-Nº 12 1 9-2 0 18

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 17 SEP 2018

Expte. Nº 18.115/16

VISTO el pedido formulado por la Dirección General de Obras y Servicios para que readecúen los cargos fijos y variables de los servicios básicos que se prestan en la Universidad, y

CONSIDERANDO:

QUE los mismos tienen carácter de recupero de gastos por servicios que son facturados a la Universidad Nacional de Salta.

QUE la Resolución CS Nº 285/01 contempla que los Kioscos y confiterías en concesión ubicados en los predios de la Universidad, deben contar con medidores de servicios básicos, los cuales deben abonarse periódicamente.

QUE los montos propuestos son tomados a valores del mes de mayo de 2018.

QUE los mismos deben ser actualizados periódicamente, de acuerdo a los incrementos que sufran las tarifas aplicadas a la Universidad, por parte de las prestatarias de los servicios.

QUE a fs. 17, la propuesta de la Dirección General de Obras y Servicios cuenta con la conformidad de la Coordinación Administrativa, Contable y Financiera de la propia Secretaría Administrativa.

QUE asimismo a fs. 17, se cuenta con el Visto Bueno de Rectorado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar los siguientes valores de Abono Mensual y Consumo, en concepto de recupero de gastos de los Servicios Básicos que presta la Universidad, al mes de Mayo/18.

Energía Eléctrica	
Abono Mensual	\$ 150,00
Consumo variable	\$/Kwh 2,7184

Gas Natural	
Abono Mensual	\$ 150,00
Consumo variable	\$/m3 3,4975



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

Expte. N° 18.115/16

Agua Corriente	
Abono Mensual	\$ 150,00
Consumo variable	\$ 18,1388

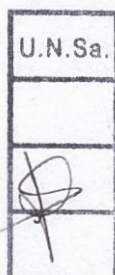
Telefonía Fija	
Abono Línea fija	\$ 26,00
Abono PIN ficticio	\$ 15,00
Consumo Pulso Local	\$ 0,55
Consumo Larga Distancia	\$ 0,56

Telefonía Celular	
Abono	\$ 148,00

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Obras y Servicios el ajuste periódico de los valores consignados en el Art. N° 1, en la misma proporción que sufran por facturación los servicios básicos de las Empresas prestatarias.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección General de Obras y Servicios efectuará la facturación y cobro de los servicios, debiendo luego rendirse y depositarse en Tesorería General, para su posterior acreditación como Recupero de Gastos de la citada Dirección General.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. Edgardo Ling Shem
Vicerector
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 12 1 9-2 0 18